



Agricultura.Conv.TINEA.2016

ACC/pap

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA TINEA. AÑO 2016

En Puerto del Rosario, a 29 de diciembre 2016

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE**, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 125.2 Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

**DE OTRA PARTE**, D. Domingo Rodríguez Saavedra, con DNI. 42.880.220-D, quien actúa como Presidente de la Agrupación de Defensa Sanitaria Tinea, en adelante **ADS Tinea**, con domicilio en C/ Reyes Católicos, nº 62, Puerto del Rosario, CIF G-76061860, en cuyo nombre y representación actúa.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO, y

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que entre las competencias del Cabildo de Fuerteventura se encuentra el mantenimiento y fomento de actividades relacionadas con el sector primario.

**SEGUNDO.-** Que la **ADS Tinea**, contribuye con su labor al mantenimiento y mejora de la actividad pecuaria, agrupando 67 ganaderos para realizar de forma conjunta las medidas sanitarias y profilácticas destinadas a la mejora sanitaria del ganado y sus producciones. Su ámbito de actuación es el Insular, por lo que abarca productores de toda la Isla.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes



## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Cabildo de Fuerteventura y la **ADS Tinea**, para el fomento y mejora de la sanidad en la actividad pecuaria, y que para ello ha consignado nominativamente en sus presupuestos del año 2016, la partida presupuestaria 10.4140E.48925, por importe de quince mil euros (15.000,00€) nominada “**Subvención ADS Tinea; gastos de funcionamiento**”, destinada a financiar gastos corrientes de funcionamiento, tramitación de la letra Q, acciones sanitarias y otras similares.

### SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

#### 2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos, la partida nominada mencionada a favor de la **ADS Tinea** para permitirle sufragar los gastos objeto del convenio para el desarrollo de sus actividades de prevención sanitaria en las ganaderías de los integrantes de los integrantes de la ADS, y otras objeto de este convenio.

Es obligación del Excmo. Cabildo tramitar la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de la **ADS Tinea**.

#### 2.2.- Del Beneficiario.

Es obligación de la ADS Tinea.

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio, entre el 1 de enero del 2016 al 30 de junio de 2017.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que están relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda.



Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Utilizar los logotipos del Cabildo de Fuerteventura, como cofinanciador de sus gastos de funcionamiento, en todas las actuaciones realizadas.

#### **TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio**

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en sus presupuestos la partida presupuestaria 10.4140E. 48925 por importe de quince mil euros (15.000,00 €) nominada “**Subvención ADS Tinea: gastos de funcionamiento**”, aprobada en Pleno ordinario el día 21.11.2016.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a la **ADS Tinea** las acciones objeto del convenio desarrolladas durante el período que va desde el 1 de enero de 2016 al 31 de julio de 2017, con quince mil euros (15.000,00€) mediante el presente convenio que supone el 100% de los gastos previstos.

#### **CUARTA.- Procedimiento de Concesión.**

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el *31 de julio* de 2017 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar la **ADS Tinea** deberá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares.

La justificación será aclarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente de acuerdo con los objetivos pretendidos.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de tres meses para la ejecución de las inversiones previstas y la justificación de las mismas.



En todo caso, la solicitud de prórroga debe realizarse durante el plazo de vigencia del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación.

#### **QUINTA.- Abono de subvención**

“TINEA” es una entidad sin ánimo de lucro, careciendo de la tesorería necesaria para afrontar los gastos hasta el final de la vigencia del presente convenio, por ello el Cabildo de Fuerteventura abonará a “TINEA” el 100% de la subvención, QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), a la firma del presente convenio y de forma anticipada a la adopción de la conducta para la cual se le concede la presente subvención.

#### **SEXTA.- Medios, plazos y formas de justificación**

TINEA justificará la realización de la actividad mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del empleo de los fondos concedidos por el Cabildo de Fuerteventura y resultados obtenidos.
- Justificantes de los gastos a través de facturas o transferencias bancarias.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de julio de 2017.

#### **SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio.**

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de junio de 2017, salvo caso de prórroga del plazo.

#### **OCTAVA.- Régimen Jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas, rigiéndose por el artículo 22.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, permite que puedan concederse de forma directa las previstas nominativamente en los presupuestos generales de la entidad, siendo el convenio el instrumento habitual para canalizar este tipo de ayuda (artículo 28.1 LGS), teniendo este el carácter de bases reguladoras de la concesión según lo previsto en el artículo 65.3 párrafo segundo, del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones. La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del presente Convenio.



#### **NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones**

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más del interés de demora devengando desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO  
CABILDO DE FUERTVENTURA**

**Fdo. Marcial Morales Martín**

**EL BENEFICIARIO**

**Fdo. Domingo Rodríguez Saavedra**